



EXP.	0555077
DOC.	1544277

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 - 2022/MPH

Huacho, 01 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JACQUELINE ANGELICA ESPINOZA SORIANO** y **LUIS ANTONIO GUADALUPE HIJAR**, mediante Expediente Administrativo N° 0555077 de fecha 15.02.2022; Mov. 00000123 de fecha 15.02.2022 por S/. 201.20; Carta N° 012-2022-OGAJ/MPH de fecha 16.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia de fecha 18.02.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 014-2022-OGAJ/MPH de fecha 18.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 22.02.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0123-2022-OGAJ/MPH, de fecha 23.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 074-2022-GM/MPH, de fecha 25.02.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0159-2022-ALC, de fecha 28.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges **LUIS ANTONIO GUADALUPE HIJAR**, identificado con DNI 44484814 y **JACQUELINE ANGELICA ESPINOZA SORIANO**, identificada con DNI N° 40554082; CONTRAJERON NUPCIAS el 27 de Diciembre de 2019, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad del Centro Poblado Humaya - Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 22.02.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0123-2022-OGAJ/MPH de fecha 23.02.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 074-2022-GM/MPH, de fecha 25.02.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2022/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **LUIS ANTONIO GUADALUPE HIJAR** y doña **JACQUELINE ANGELICA ESPINOZA SORIANO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Cc. Interesados:
LUIS ANTONIO GUADALUPE HIJAR
Calle Grau Interior A-138/cel. 948895822
JACQUELINE ANGELICA ESPINOZA SORIANO
Av. 26 de Julio N° 591/Cel. 926920906
OTIC ARCHIVO